

En San Miguel de Tucumán, a 2 de
Febrero de dos mil dieciocho, reunidos
los señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Que conforme lo dispuesto en el Art. 4° inc. 6° de la Ley Provincial N°7844 y modificatorias, que contempla la facultad del Poder Judicial de Tucumán para crear y dirigir el Registro Provincial de Mediadores y Comediadores a través del Centro de Mediación, resulta necesario dotar al “Registro de Mediadores y Comediadores del Centro de Mediación Judicial” del número suficiente de profesionales para atender los procesos que ingresan al sistema alternativo de resolución de conflictos, definiendo para ello su integración y procedimiento de selección de aspirantes; y

CONSIDERANDO:

El expediente N° 11619/17, mediante el cual la Dirección del Centro de Mediación eleva a consideración de la Excma. Corte Suprema de Justicia la propuesta de llamado a Concurso Público de Oposición, Antecedentes y Entrevista, para cubrir registros de Mediador y Comediador en los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros.

Que en este sentido, el ingreso de un mayor número de Mediadores y Comediadores repercutiría positivamente en los tiempos de tramitación de los procesos de mediación, conforme al espíritu de la Ley N° 7.844 y modif. que regula la aplicación del instituto en la provincia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia la señora Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes, y entrevista para cubrir:

- a) 20 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Capital
- b) 15 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Concepción
- c) 10 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Monteros
- d) 40 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Capital
- e) 20 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Concepción
- f) 10 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Monteros.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta Acordada.

III.- ESTABLECER que la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 14/02/2018 hasta las 23:59 hs. del 15/02/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a la Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

René Mario Goane

Antonio Gandur

Si---//////////

//////////guen las firmas:

Antonio Daniel Estofán

Ante mí:

gc

María Gabriela Blanco

“ANEXO A”

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA INTEGRAR EL
REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES
CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTROS JUDICIALES CAPITAL, CONCEPCIÓN Y MONTEROS

REGISTRO DE MEDIADORES

Artículo 1.- Los Mediadores y Comediadores que actualmente conforman el Registro del Centro de Mediación Judicial y los que resulten seleccionados en la presente convocatoria, permanecerán en el mismo siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley N° 7844 y modif., el Decreto Reglamentario N° 2960/09, y demás reglamentaciones que se establezcan por Acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia o por Resolución del Centro de Mediación Judicial.

CONVOCATORIA

Artículo 2.- Se convoca públicamente a concurso para cubrir los siguientes registros de Mediadores y Comediadores:

- a) 20 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Capital
- b) 15 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Concepción
- c) 10 registros en el Registro de Mediadores del Centro Judicial Monteros
- d) 40 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Capital
- e) 20 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Concepción
- f) 10 registros en el Registro de Comediadores del Centro Judicial Monteros.

Se conformará un orden de mérito que tendrá una duración de 2 (dos) años en caso de producirse nuevas vacantes durante ese período.

INSCRIPCIÓN

Artículo 3.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección “Concursos RRHH Excm. Corte”, cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción por cada registro y para cada Centro Judicial (seis formularios en total), que deberán ser completados y remitidos vía Internet. La información incluida en dichas solicitudes tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva y de toda notificación referente al Concurso.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

REQUISITOS

Artículo 4.- Para presentarse al concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Registro de Mediadores:

- a) Tener Título Universitario de Abogado, en copia debidamente certificada por Universidad competente, con dos (2) años de antigüedad **como mínimo** a la fecha de otorgamiento del mismo, al momento de la inscripción.
- b) Haber aprobado el nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otros equivalentes dictados en jurisdicción provincial y/o nacional. Este requisito debe acreditarse en copias certificadas por Universidad o Institución educativa correspondiente.-
- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en el Centro Judicial en el que se concurre, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
 - Centro Judicial Capital (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Burruyacú, Cruz Alta, Lules, Leales, Trancas*)
 - Centro Judicial Concepción (*Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros*) o Centro Judicial Monteros (*Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros*)
- d) Disponer de una oficina que permita el correcto funcionamiento del proceso de Mediación

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Se encuentren inhabilitados para el ejercicio de la profesión.
- c) Gocen de beneficio jubilatorio.
- d) Registren sanciones impuestas en los organismos y/o instituciones públicas y/o privadas en que se hubiesen desempeñado como mediadores y/o comediadores.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso y/o del Orden de Méritos resultante del proceso.

Los mediadores que logren aprobar y hayan prestado juramento por ante la Excm. Corte Suprema de Justicia deberán contar con sala habilitada para integrar la lista de sorteo. Transcurridos 60 días corridos desde dicho juramento sin cumplir con este requisito, serán dados de baja del Registro y se completará éste conforme el orden de mérito. Por razones fundadas, la Dirección del Centro de Mediación Judicial podrá prorrogar este plazo.

Registro de comediadores:

Cumplir con los requisitos del artículo 29 del Decreto 2960/2009 y artículo 25 de la Ley 7.844, a saber:

a) Tener Título Universitario de grado, en copia debidamente certificada por Universidad competente, con dos (2) años de antigüedad **como mínimo** a la fecha de otorgamiento del mismo, al momento de la inscripción.

c) Tener domicilio (residencia efectiva) en el Centro Judicial en el que se concurre, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.

- Centro Judicial Capital (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Burruyacú, Cruz Alta, Lules, Leales, Trancas*)
- Centro Judicial Concepción (*Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros*)
- Centro Judicial Monteros (*Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros*)

c) Haber aprobado el nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otros equivalentes dictados en jurisdicción provincial y/o nacional. Este requisito debe acreditarse en copias certificadas por Universidad o Institución educativa correspondiente.-

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

e) No registrar sanciones impuestas en los organismos y/o instituciones públicas y/o privadas en que se hubiesen desempeñado como mediadores y/o comediadores.

LISTADO DE CANDIDATOS: PUBLICIDAD

Artículo 5.-Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, por cada Registro y Centro Judicial, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. Las listas de los aspirantes se publicarán en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

EVALUACIONES

Artículo 6.- La evaluación se realizará mediante un examen de oposición, evaluación de antecedentes y entrevista. El puntaje máximo total es de 150 puntos, correspondiendo 100 puntos a la prueba de oposición, 20 puntos a la evaluación de antecedentes y 30 puntos a la entrevista.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Artículo 7.-El examen de oposición será con la modalidad "MultipleChoice", tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre los temas incluidos en el Temario (Anexo B). No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cien (100) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de setenta y cinco (75) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos o al momento de rendir el examen de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) y fotocopia de ambas caras de la credencial. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para DNI ni ningún otro medio de identificación personal (Ej.: carnet de manejo).
- Impresión del formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- Turno de examen impreso.
- Copia del Título Universitario:
 - Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 - Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.
- Copia del Título del Nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otros equivalentes dictados en jurisdicción provincial y/o nacional, en copias certificadas por Universidad o Institución educativa correspondiente.-

No se aceptarán Títulos Originales ni copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen o cualquier instancia a la que sean convocados (presentación de documentación, etc.), llegaran tarde o se retiraran durante alguna prueba, no admitiéndose justificación alguna.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 8.-Aquellos postulantes que aprueben el examen de oposición, pasarán a la siguiente etapa del Concurso, que consiste en Evaluación de Antecedentes. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la misma, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1° piso, de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicialfedatario. Los

antecedentes deben ser presentados anillados o en carpeta, en hojas foliadas y con su correspondiente índice. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Los antecedentes se calificarán de la siguiente manera:

- **Hasta 15 puntos por antecedentes laborales.**

Se reconocerán hasta diez (10) puntos por antecedentes en el desempeño de funciones profesionales vinculadas directamente a la mediación, actuación como mediador y/o comediador en organismos y/o instituciones públicas y/o privadas debidamente conformados y acreditados. Se deberá acompañar documentación certificada por la Dirección respectiva.

Se reconocerán hasta cinco (5) puntos por pertenencia al Registro de Aspirantes a Mediador. Se deberá acompañar documentación certificada por la Dirección respectiva.

- **Hasta 5 puntos por antecedentes académicos**

Estudios de Posgrado: doctorado, maestrías y/o especializaciones con una carga horaria igual o mayor a 360 hs., hasta 3 puntos.

Cursos de Capacitación continua, relacionados directamente con la mediación: hasta 1 pto.

Publicaciones e investigaciones relacionadas directamente con la mediación: hasta 1 pto.

ENTREVISTA

Artículo 9.- Una vez calificados los Antecedentes, los postulantes pasarán a la etapa de Entrevistas. El puntaje máximo asignado a esta etapa es treinta (30) puntos. Se evaluará la vocación, las habilidades básicas en mediación, la actitud y el lenguaje analógico coherente con la teoría que aseguren su desempeño como mediador o comediador del Registro.

JURADO

Artículo 10.- El Tribunal Examinador estará compuesto por:

Jurado Titular:

- Dra. Edith Claudia Montoya: Directora del Centro de Mediación Judicial.
- Dra. Marta Tejerizo: Vicedecana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Lic. Susana Barrionuevo: Secretaria del Departamento de Psicología Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial de Tucumán.

Jurado Suplente:

- Dr. Ignacio Noble: Subdirector del Centro de Mediación Judicial del C.J. Capital
- Dra. Vanessa Alderete: Subdirectora del Centro de Mediación Judicial del C.J. Concepción.

Artículo 11.-Las deliberaciones y la proposición de los temarios de prueba de oposición se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia. Los miembros del Tribunal pueden ser recusados, y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

ORDEN DE MÉRITO

Artículo 12.-Los Órdenes de Mérito provisorios se publicarán en el sitio web del Poder Judicial, y podrán ser observados por dos días por motivos formales y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido.

Los Órdenes de Mérito que en definitiva se establezcan, tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación en la página web

DESIGNACIÓN Y JURAMENTO

Artículo 13.- Contra el acto administrativo que designe a los postulantes podrá interponerse recurso de reconsideración en un todo de acuerdo a norma vigente (Ley N° 4537).

Los designados deberán jurar por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia y a partir de ese momento integrarán el Registro de Mediadores o de Comediantes.

PLAZOS

Artículo 14.- Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales, salvo expresa disposición en contrario. Las resoluciones que emita el Tribunal Examinador, serán irrecurribles en sede administrativa.

Artículo 15.- En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ley N° 5473 y Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial.

“ANEXO B” TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA INTEGRAR EL REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL CENTROS JUDICIALES CAPITAL, CONCEPCIÓN Y MONTEROS

- 1.- Legislación vigente en la Provincia: Ley N° 7844 y modificatorias y Decreto Reglamentario 2960/09.
- 2.- Métodos de resolución de conflictos, métodos adversariales y no adversariales. Visión positiva del conflicto. El conflicto como proceso dinámico.
- 3.- La Comunicación: concepto. Los axiomas de la comunicación de Paúl Watzlawick.
- 4.- La Mediación: conceptos. Distintas corrientes: Escuela de Harvard, Transformativo; Circular narrativo.
- 5.- Procedimiento de la Mediación: Etapas que lo componen.
- 6.- Herramientas de la mediación.
- 7.- Conclusión de la Mediación.
- 8.- Acuerdo: requisitos.
- 9.- Rol del mediador. Ética en la mediación.